

## **TRANSFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA**

*Carmen Laura López Almaraz*

Después de un largo proceso histórico en el campo mexicano, posterior al movimiento revolucionario de 1910, y en el cual el reparto agrario es el punto central de la política agraria del país, a 82 años, la situación que vive el campesino obliga a un replanteamiento en la concepción del reparto agrario, ya que la realidad nos indica que han sido repartidas en su totalidad las tierras y algunas de ellas que eran otorgadas para satisfacer necesidades de un núcleo de población, pertenecen a un núcleo distinto, o bien pertenecen a pequeños propietarios que tienen la tierra en explotación, lo que ocasionaba frecuentemente conflictos de carácter social o impedía la seguridad en la tenencia de la tierra por parte de sus legítimos propietarios; situación que se reflejaba en una baja producción, generándose a su vez una crisis en el sector rural.

Ante tal situación, el Ejecutivo Federal propuso modificaciones al artículo 27 Constitucional, lo cual encontró eco en el poder legislativo y concluyó con el Decreto que reforma dicho dispositivo constitucional de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** tres días después; éste contiene cambios significativos en el agro nacional, siendo la conclusión del reparto agrario sin duda el más importante de ellos; asimismo, se crearon los Tribunales Agrarios, que son los organismos encargados de la impartición de justicia agraria; así como la Procuraduría Agraria, organismo encargado de asesorar y procurar Justicia a la clase campesina.

Cabe mencionar que al momento de la publicación de la reforma al artículo 27 constitucional, se encontraban instaurados un gran número de expedientes de acciones agrarias (dotación, ampliación, nuevos centros de población ejidal, restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, etcétera), los cuales siguen desahogándose de acuerdo con las disposiciones señaladas por **la Ley Federal de Reforma Agraria** de conformidad con la nueva legislación aplicable. Estableciendo la obligación de integrar y poner en estado de resolución

los expedientes por parte del Cuerpo Consultivo Agrario, turnándolos al Tribunal Superior Agrario para que éste conforme a la ley agraria y su ley orgánica resuelva en definitiva.

Ante este nuevo panorama y con el compromiso constitucional que tiene esta dependencia es necesario adaptarse a la nueva situación política y social que vive el país, motivo por el cual, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones e invadir las esferas de acción de los Tribunales Agrarios o de la Procuraduría Agraria, se hace necesaria la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria, misma que deberá sustentarse legalmente en el nuevo marco jurídico agrario así como en su reglamento interno, debiéndose precisar entonces las cuestiones operativas a desempeñar por parte de las autoridades administrativas que la integran. En este orden de ideas y definidas las labores sustantivas encomendadas a esta dependencia conforme al nuevo marco jurídico y además con la obligación de dar respuesta oportuna a los compromisos de la misma, que se desprenden del *Plan Nacional de Desarrollo*, se llevó a cabo la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria, pero dicha transformación no pretende referirse únicamente al cambio de denominación de las diversas áreas, sino que exige se refleje en forma clara y precisa la actividad de cada una de ellas en los aspectos sustantivos, como son las derivadas de las nuevas atribuciones, así como la conclusión del rezago agrario y el finiquito del rezago administrativo y jurídico. Para atender los rubros referidos la secretaría se integra con las siguientes instancias:

- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Subsecretaría de Política Sectorial.
- Oficialía Mayor.
- Cuerpo Consultivo Agrario.
- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.
- Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario.
- Dirección General de Coordinación.
- Dirección General de Información Agraria.
- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

- Dirección General de Recursos Humanos.
- Unidad de Concertación Agraria.
- Unidad de Contraloría Interna.
- Unidad de Comunicación Social.
- Coordinaciones Agrarias.

Órganos Administrativos Desconcentrados:

- Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.
- Registro Agrario Nacional.

La Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural es la encargada de coordinar los avances en los aspectos de la conclusión del rezago agrario y la regularización de la propiedad rural, teniendo también injerencia en el finiquito del rezago administrativo, apoyándose para el desarrollo de sus funciones en las siguientes Direcciones Generales:

La Dirección General de Ordenamiento y Regularización dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, tiene como actividad principal la regularización de predios en el ámbito nacional, lo que se refiere a terrenos Nacionales, Colonias Agrícolas, los adquiridos por los Núcleos Agrarios, etcétera, ya que si bien es cierto (como se ha señalado) que ha concluido el reparto agrario, no es menos cierto que muchos de los predios existentes no se encuentran debidamente regularizados, lo que genera incertidumbre por parte de sus propietarios e inhibe la inversión en dichos predios, por lo que resulta de vital importancia la actuación de la citada Dirección.

La Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario tiene como actividades principales tramitar los Procedimientos relacionados con la conclusión del rezago agrario, coordinándose con unidades internas de la Secretaría como el Cuerpo Consultivo Agrario y las Coordinaciones Agrarias, así como con Organismos Desconcentrados como el Registro Agrario Nacional, estando sus facultades reglamentarias relacionados con el finiquito del rezago agrario.

La Subsecretaría de Política Sectorial surge como una necesidad de los cambios y reformas llevados a cabo, ya que en la actualidad existen Organismos desconcentrados y descentralizados que forman parte del

Sector Agrario, y la Secretaría de la Reforma Agraria como cabeza de Sector es quien debe establecer en forma clara y precisa los lineamientos a seguir por parte tanto de las Unidades Internas como de dichos organismos, logrando así unificar las políticas a seguir por el Sector Agrario.

El Cuerpo Consultivo Agrario, que es el Órgano Colegiado encargado de integrar y poner en estado de resolución y transferir a los Tribunales Agrarios los expedientes de las acciones que integran el rezago agrario y que quedaron pendientes al momento de dictarse las reformas, respecto de los cuales no se hubiera dictado resolución definitiva, aplicando para ello la **Ley Federal de Reforma Agraria**, acorde con lo que establece la propia **Ley Agraria**, y el *Decreto* que reformó el artículo 27 constitucional, asimismo sigue desahogando los acuerdos, opiniones y consultas que de conformidad con sus atribuciones tiene que emitir en respuesta a las llamadas del Presidente de la República, el Secretario de la Reforma Agraria, los Subsecretarios y demás dependencias que integran la Secretaría de la Reforma Agraria.

En cuanto a las Coordinaciones Agrarias, que substituyen a las Delegaciones Agrarias como representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria nivel Estatal, su actividad se encuentra relacionada con el rezago agrario, así como con el fomento de proyectos con objetivos a largo plazo.

Por último, cabe señalar que con motivo de las reformas se crearon Organismos Desconcentrados como el Registro Agrario Nacional y el Instituto de Desarrollo Agrario, y Descentralizados como la Procuraduría Agraria, mismos que forman parte del sector agrario.

La finalidad principal de la transformación de la Secretaría de la Reforma Agraria consiste en adecuar sus funciones a las necesidades que prevalecen con el campo y lograr el abatimiento del rezago agrario, la regularización de la tenencia de la tierra y el apoyo en forma general a la clase campesina, logrando de esta manera la seguridad en la tenencia de la tierra y el fomento en proyectos productivos que se reflejen en la economía del país.